RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 156-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 8 de marzo de 2021

VISTOS:

El Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación **(IOARR)** del tipo Ampliación Marginal denominada **"CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PASAJE 1 – JR. PUTUMAYO C.P. SEMI RURAL PACHACUTEC DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"**; Carta S/N con trámite documentario Nº 200910J37 y subsanación; Informe Técnico N° 001-2020-JRAA/SGEP/MDCC; Informe Técnico Nº 021-2020-DAZR/EPU-SGPHU-GDUC-MDCC; Informe N° 602-2020-SGEP/GOPI/MDCC; Formatos 07-C y 08-C; Informe Nº 009-2020-RSAV-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 011-2021-GOPI-MDCC; Informe N° 0024-2021-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 024-2021-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído N° 064-2021-GAJ-MDCC; Informe Nº 123-2020-SGEP/GOPI/MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1252 – Decreto Legislativo que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en el numeral 4.2 del artículo 4º: "Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo", de la misma forma mediante artículo 12º, numeral 12.3 apartado 6, del Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, establece que son funciones de las UF aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en concordancia con el numeral 13.3 apartado 2 del artículo 13º del mismo cuerpo legal, que establece: "Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones";

Que, mediante el numeral 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28° "Aprobación de IOARR" del Capítulo IV de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece respectivamente lo siguiente: La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; y La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Sub Capítulo I del Capítulo V de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de Inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en la Programación Multianual de Inversiones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, de fecha 14 de mayo del 2020, en su artículo 1° se aprueba establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, en concordancia con la reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM;

Que, mediante Carta S/N de fecha 10 de septiembre de 2020 con trámite documentario Nº 200910J37 y subsanación, el Ing. Genaro R. Tinta Cáceres, presenta el Expediente Técnico de IOARR del tipo Ampliación Marginal denominada **"CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PASAJE 1 – JR. PUTUMAYO C.P. SEMI RURAL PACHACUTEC DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** (en adelante "expediente técnico") que comprende un presupuesto total de S/ 82,619.14 soles con un plazo de ejecución de **20 días calendario**, bajo la modalidad de **Administración Indirecta (contrata)**. Por su parte, mediante Informe Técnico N° 001-2020-JRAA/SGEP/MDCC, el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Jersen Rodrigo Acuña Alarcón, concluye que el "expediente técnico" es conforme tanto en su contenido como en su forma (aspectos técnicos, financieros, documentarios y de seguridad) cumpliéndose con los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19", por lo que otorga su conformidad del expediente por el monto de **S/ 88,619.14 (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 14/100 SOLES)** considerando el presupuesto por la elaboración de expediente técnico. Así, a través del Informe Técnico Nº 021-2020-DAZR/EPU-SGPHU-GDUC-MDCC, el Arq. Derly Alberto Zapana Reinoso, especialista en planeamiento urbano, concluye indicando que el Jr. Putumayo ubicado entre el grupo zonal tres y dos del C.P. Semi Rural Pachacutec, correspondiente a la zona formalizada por COFOPRI en el año 2000 según plano 362-COFOPRO-2000-OZA;

Que, con el Informe Nº 602-2020-SGEP/GOPI/MDCC del 23 de diciembre de 2020, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos aprueba el "expediente técnico" que cuenta con un monto presupuestal de S/ 88,619.14 soles y un plazo de ejecución de 20 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata); asimismo precisa que: i) Fue registrado y aprobado mediante el Formato 7-C, por la Unidad Formuladora; ii) El proyecto se encuentra en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2020-2022, tal como se visualiza en el Banco de Inversiones – INVIERTE.PE; iii) El terreno materia de inversión se ubica en una zona formalizada el año 2000 por la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, mismo que cuenta con predio matriz y partida registral P06130088; iv) El proyecto cuenta con partidas de mitigación de impacto ambiental, considerándose el monto de S/ 1,000.00 soles, no encontrándose en el listado de los proyectos sujetos en el SEIA, por lo que no amerita la realización de acciones de clasificación y certificación ambiental; v) Se considera un monto destinado a la implementación de protocolos

sanitarios en el marco de la emergencia sanitaria a causa del brote del COVID-19. A su vez, mediante el Informe Técnico N° 011-2021-GOPI-MDCC del 19 de enero de 2021, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura aprueba el "expediente técnico" y solicita disponibilidad presupuestal;

Que, a través del Informe N° 024-2021-MDCC/GPPR del 19 de enero de 2021, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, indica que se cuenta con el Marco Presupuestal necesario para atender lo solicitado por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura hasta por un máximo de S/ 88,619.14 soles, por lo que se asigna la disponibilidad presupuestal, cuyo gasto será registrado en la actividad "Construcción de Sistema". Por su lado, mediante Informe Legal Nº 024-2021-SGALA-GAJ/MDCC del 27 de enero del 2021, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos concluye que es procedente la aprobación de la aprobación del "expediente técnico"; en el mismo sentido, mediante Proveído Nº 064-2021-GAJ-MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido del Informe Legal. Así también, con el informe Nº 123-2020-SGEP/GOPI/MDCC del 4 de marzo de 2021, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos indica que de acuerdo a lo establecido en el capítulo V, numeral 29.2 de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.001, la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", y que el "expediente técnico" de la IOARR fue elaborado de acuerdo a la Orden de Servicio Nº 02227-2020 de fecha 21 de agosto de 2020, documento con el cual se inicia la fase de ejecución de la inversiones, por lo que la mencionada IOARR se encuentra dentro de los plazos establecidos por la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones;

Que, considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal y luego de efectuada la revisión, se desprende que la IOARR cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su evaluación, por lo que resulta procedente su aprobación, conforme a los informes antes indicados;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF-63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, establece en su artículo 32º los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del Expediente Técnico de la fase de ejecución de inversiones, para lo cual las oficinas competentes de la Municipalidad distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del Expediente Técnico considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, por lo que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, en el que el Titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación **(IOARR)** del tipo Ampliación Marginal denominada **"CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PASAJE 1 – JR. PUTUMAYO C.P. SEMI RURAL PACHACUTEC DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** con un monto total de inversión ascendente a S/ 88,619.14 (ochenta y ocho mil seiscientos diecinueve con 14/100 soles), y un plazo de ejecución de 20 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución del Presupuesto de la IOARR aprobada, cuyo monto total de inversión es de **S/ 88,619.14 (ochenta y ocho mil seiscientos diecinueve con 14/100 soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	**47,011.03**
GASTOS GENERALES	**5,746.48**
GASTOS GENERALES COVID-19	**600.00**
UTILIDAD	**3,760.88**
SUB TOTAL	**57,118.39**
I.G.V. (18%)	**10,281.31**
COSTO DE OBRA	**67,399.70**
SUPERVISIÓN DE OBRA	**4,319.44**
SUPERVISIÓN COVID-19	**400.00**
LIQUIDACIÓN	**5,000.00**
GASTOS ADMINISTRATIVOS	**5,500.00**
EXPEDIENTE TÉCNICO	**6,000.00**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**88,619.14**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e infraestructura, realice las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la IOARR aprobada conforme a sus atribuciones, y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL